



COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20222300002753
20222300002753

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022

PARA: **NESTOR JULIAN ROSAS GONZALEZ**
Secretaria General

DE: **NESTOR JULIAN ROSAS GONZALEZ**
Secretario General

ASUNTO: Solicitud de Contratación línea 161, cuyo objeto es: " *Adquisición de los seguros de vehículo todo riesgo para el parque automotor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR, a través del Acuerdo Marco de precios.*"

De conformidad con lo establecido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2022, de manera atenta me permito solicitar la contratación a través de la modalidad de Selección abreviada Acuerdo marco, priorizado en la línea 161, cuyo objeto es: Adquisición de los seguros de vehículo todo riesgo para el parque automotor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR, a través del Acuerdo Marco de precios., cuyo plazo de ejecución está estimado para un (1) mes, término contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 25 de febrero de 2022.

La presente solicitud de contratación obedece a que la entidad requiere garantizar una protección integral del vehículo de propiedad del INSOR y de esta forma se da cumplimiento al principio de responsabilidad que le asiste a las entidades oficiales de asegurar sus bienes y así garantizar una adecuada protección, con el fin de evitar un detrimento patrimonial.

Con un atento saludo,


NESTOR JULIAN ROSAS GONZALEZ
Secretario General

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO

Proceso No. 161

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos en adelante INSOR, es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1823 de 1972, que tiene como misión: “Liderar, orientar y articular la implementación de políticas públicas para consolidar entornos sociales y educativos inclusivos, que permitan el goce pleno de derechos y la igualdad de oportunidades para la población sorda en Colombia”.

En desarrollo de su organización administrativa el INSOR tiene a su cargo la función de Administrar los recursos físicos del Instituto, así como controlar las actividades relacionadas con la custodia de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del instituto, velando para que se cumplan las normas sobre la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2013.

Los bienes e intereses patrimoniales del **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 734 DE 2002 la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2019 cuya vigencia fue diferida hasta el 01 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

- **Numeral 21, artículo 34, Ley 734 de 2002:** “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. En igual sentido el **numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019:** “Son deberes de todo servidor público: (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”
- **Numeral 3 artículo 48, Ley 734 de 2002:** “Es falta gravísima dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. De igual manera el **numeral 1º del art. 62 de la Ley 1952 de 2019** establece: “Faltas relacionadas con la moralidad pública. (...) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

- Así mismo, de conformidad con lo establecido por el **numeral 63, artículo 48 de la Ley 734 de 2002**: “Es falta gravísima igualmente, no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.” Esta norma es reproducida en el **numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019** al señalar: “Faltas relacionadas con la hacienda pública. (...) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

LEY 42 DE 1993

- **Art. 107:** “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

LEY 45 DE 1990

- **Art. 62:** “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

LEY 1474 DE 2011

- **Art. 118:** Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

LEY 610 DE 2000

- **ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE.** *Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

A través de la celebración de contratos de seguros¹, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

- **Art. 62:** *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

¹ El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

Adicionalmente, el Código de Comercio en su artículo 1082 señala las clases de seguros que existen en el régimen colombiano así: *“Los seguros podrán ser de daños o de personas; aquellos, a su vez, podrán ser reales o patrimoniales”*

Dentro de los seguros de daños se encuentran los de vehículos, los cuales se rigen por las normas de carácter general contenidas en el Código de Comercio y en especial por las disposiciones consagradas en los artículos 1036 al 1112, respecto de los principios comunes a los seguros terrestres y los seguros de daños.

La Ley 769 de 2002 establece en el artículo 42 la obligatoriedad de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, para que los vehículos puedan transitar en el territorio nacional. Dicho seguro cubre los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, garantizando la prestación de servicios médicos, indemnización por incapacidad permanente o muerte, gastos funerarios y de ambulancia hasta por los montos establecidos en la normatividad vigente.

No obstante lo anterior, en el régimen asegurador colombiano existe la posibilidad de adquirir de forma voluntaria el seguro de vehículos, el cual tiene una cobertura tanto al propietario del vehículo en caso de que el automotor sufra daños totales o parciales por causa de un accidente, como en caso de que el vehículo sufra un hurto en su totalidad o en algunas de sus partes, se ocasione daños a bienes de terceros o lesiones y muerte a terceras personas con el mismo, entre otras coberturas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el seguro de vehículos brinda coberturas adicionales a las que ofrece el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, es viable su adquisición, en la medida que garantiza una protección integral y de esta forma se da cumplimiento al principio de responsabilidad que le asiste a las entidades oficiales de asegurar sus bienes y así garantizar una adecuada protección, con el fin de evitar un detrimento patrimonial.

Ahora bien, la obligación de contratar a través del Acuerdo Marco de Precios, rige para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en virtud de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que mediante el Artículo 41 modificó el parágrafo 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con los acuerdos marco de precios, referidos en el inciso 2 del literal a) del numeral 2, así:

“PARÁGRAFO 5o. <Parágrafo modificado por el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.

A su vez el artículo 42 determina:

“Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

así:

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

En la actualidad, el **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR** cuenta con un parque automotor comprendido por un (1) vehículo relacionado a continuación:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo
1	OCK350	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT AT 3000CC 5P	2013

De acuerdo con lo anterior, el **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR**, en cumplimiento de dicha normatividad y en aras de garantizar la operatividad de sus vehículos, se hace necesario para la entidad adquirir el seguro de vehículos para el parque automotor, mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No. CCE-877-1-AMP-2019, (De Julio 9, 2019 hasta Julio 9, 2022), celebrado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el año 2019, por lo que la presente contratación se llevará a cabo por el procedimiento dispuesto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, amparados por Acuerdos Marcos de Precios vigentes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41° del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que adiciona el parágrafo 3° al artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece para la Entidades Estatales la obligación de utilizar el proceso de selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, los cuales son realizados por Colombia Compra Eficiente con Proveedores seleccionados en el marco de licitaciones públicas por medio de las cuales Colombia Compra Eficiente celebra contratos para provisionar a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éstos.

Las Entidades Compradoras se vuelven parte del Acuerdo Marco de Precios a partir de la fecha en la cual colocan una Orden de Compra al amparo del Acuerdo Marco seleccionado, acorde a las necesidades de la entidad.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

Así mismo, dado que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo a la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No. CCE-877-1-AMP-2019 que se encuentra vigente hasta el 09 de Julio de 2022, por lo que realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3.JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para la Adquisición de SEGUROS DE VEHICULOS No. CCE-877-1-AMP-2019, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, el Catálogo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, y el Proveedor que ofrezca el menor precio por la suma de los precios unitarios de las pólizas relacionadas en la solicitud de cotización.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el valor obtenido en el Simulador para estructurar la compra vigente en la plataforma de Colombia Compra eficiente, se tiene que el presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.886.339), incluido IVA.**

La Entidad se acoge a los valores establecidos para los bienes objeto de la necesidad, de acuerdo al análisis del sector realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

La Entidad se acoge al análisis del sector realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del acuerdo marco de precios para la adquisición de Seguros de Vehículos.

Número del Acuerdo Marco: CCE-877-1-AMP-2019

Vigencia: De Julio 9, de 2019 hasta Julio 9 de 2022

4.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
84131501; 84131503	Adquisición de los seguros de vehículo todo riesgo para el parque automotor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR, a través del Acuerdo Marco de precios.	Enero	1	Selección abreviada Acuerdo marco	10	\$3.200.000	\$3.200.000	N/A	N/A	Liliana Bríñez Coordinadora del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios Tel. 4391221 liliana.brinez@insor.gov.co

4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En Concordancia con los requisitos establecidos en la suscripción del Acuerdo Marco de precios de No. CCE-877-1-AMP-2019. La adquisición de seguros de vehículos, se verificó en el clasificador de Bienes y servicios UNSPSC como lo indica la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
---------------	----------	---------	-------	----------

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

84131503	Servicios financieros y de seguros de descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguros de automóviles o camiones
----------	--	----------------------------------	--	-----------------------------------

5. CRITERIOS SE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para la Adquisición de SEGUROS DE VEHICULOS No. **CCE-877-1-AMP-2019**, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, el Catálogo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, y el Proveedor que ofrezca el menor precio por la suma de los precios unitarios de las pólizas relacionadas en la solicitud de cotización.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

5.1. FACTORES DE DESEMPATE

El **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR**, aplicará los factores de desempate establecidos en el numeral 6.9 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco, que establece:

“En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generará la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos en forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1.
- Seguidamente, la Entidad Compradora deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo de Cotización, La Entidad Compradora deberá dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
FECHA DE EXPEDICIÓN	12-01-2022
VALOR	\$3.200.000,
N° DE CDP	3222

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad se acoge al análisis de riesgo realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Publica COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Seguros de Vehículos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el presente proceso, de acuerdo con la Cláusula No 17 CC-877-1AMP-2019, no se establece para las entidades Compradoras la necesidad de solicitar garantías que amparen los riesgos inherentes a la Orden de Compra. Las garantías aplicables, son las suscritas por el contratista en el Acuerdo Marco de Precios (operación primaria).

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Entidad se acoge a lo indicado por la Agencia Nacional para la Contratación Publica COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del Acuerdo Marco para la Adquisición de Seguros de Vehículos.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE SEGURO”, de conformidad con lo establecido en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

9.1. Objeto

Adquisición del seguro de vehículo todo riesgo para el parque automotor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR, a través del Acuerdo Marco de precios.

9.1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1.1.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

1. Entregar las pólizas de los vehículos con las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019
2. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2019 generen costos adicionales al **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR**.
3. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la generación de la orden de compra.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. Entregar oportunamente la información requerida por el **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR**, para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
6. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019
7. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019
8. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en la orden de compra

9.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos establecidos por el **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR** y de acuerdo con la ficha Técnica de Bienes y servicios anexa al Acuerdo Marco de precios.

Será deber del proveedor conocer a cabalidad el Acuerdo Marco de Precios, sus anexos respectivos y el documento de estudios previos

idAm paro	Amparo	Co mbi na ción	Tipo de Vehícul o	Grupo	Cober- tura	Antigüe- dad (in- cluido el límite	Solidaria	La Previsora
--------------	--------	-------------------------	-------------------------	-------	----------------	---	-----------	--------------

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

						superior)		
1	Responsabilidad Civil	516	Auto-móvil	Inspección no permitida	100000000	8 a 10 años	\$ 236.856,6563	\$ 307.359,3600

9.1.3 ALCANCE

Las Pólizas podrán contener las Amparos descritos en la siguiente tabla y deberán regirse por lo dispuesto en el numeral 2 “Amparos básicos” y numeral 4 de las cláusulas obligatorias descritas del Anexo 1 Condiciones mínimas técnicas de las Pólizas del **CCE-877-1-AMP-2019**.

	Amparo básicos	Descripción
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.
2	Pérdida parcial por Daños	Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
3	Pérdida total por Daños	Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
4	Pérdida parcial por Hurto	Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

5	Pérdida total por Hurto	Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
---	-------------------------	--

9.1.4. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La factura en este caso es la Póliza emitida.
- El Proveedor debe presentar para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas;
- Certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

9.1.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario público en su calidad de Coordinador(a) del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

9.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del día de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, hasta el 25 de febrero de 2022

El tiempo de vigencia de la póliza deberá iniciar desde las 00:00 horas del 26 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 25 de enero de 2023.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO MARCO	

9.1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo del objeto contractual, la póliza cubrirá en todo el territorio nacional de la República de Colombia y los países de la Comunidad Andina de Naciones. El domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C en la Carrera 89 A No. 64 C 30

Atentamente,



JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS



JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 123608

Acuerdo Marco de Precio No. CCENEG-012-1-2019 “adquisición de Servicios de Nube Privada”.

El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR, público el día 18 de Enero de 2022 el Evento de Cotización No. 123608 por un periodo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 19 al 25 de Enero de 2022, conforme lo previsto en la cláusula 6 numeral 6.4 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguros de vehículo CCE-877-1-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) La Previsora S.A. y (ii) Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa,

Vigencia del Acuerdo Marco: 09 de julio de 2019 hasta 09 de julio de 2022, clausula 14.

Fecha máxima de colocación de Órdenes de Compra: 09 de julio de 2022. Conforme lo previsto en la Guía del Acuerdo Marco, Numeral (I) “información del Acuerdo Marco”.

Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: 09 de julio de 2022. Conforme lo previsto en la Guía del Acuerdo Marco, Numeral (I) “información del Acuerdo Marco”.

Alcance del Acuerdo Marco: Por medio del presente Acuerdo Marco las Entidades Compradoras pueden adquirir pólizas de seguros para vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los vehículos, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que haya ofrecido el menor precio en su cotización por el total de los servicios cotizados.

Precio: El precio que el proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente a todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar los seguros de vehículos. El valor de la póliza está compuesto por la sumatoria de las primas individuales de cada vehículo definido en la solicitud de cotización más el IVA correspondiente.

Para todos los efectos, La entidad estableció como presupuesto para el presente proceso, la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.051.263), incluido IVA** y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar la evaluación técnica y económica de las 2 cotizaciones presentadas por los proveedores (i) La Previsora S.A. y (ii) Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, arrojando el siguiente resultado:



JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD

Se detalla a continuación la lista del parque automotor de la Entidad, objeto de aseguramiento:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo
1	OCK350	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT AT 3000CC 5P	2013

Con la presentación de las cotizaciones los proveedores se comprometen al cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

De conformidad con Numeral 6.10 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco se realiza el análisis de las cotizaciones presentadas por los proveedores, así:

➤ LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PREVISORA 62 amp-segurosvehiculos2gv9-12-07-2021_18012022 [solo lectura] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Normal Ver salt. Diseño Vistas Regla Barra de fórmulas Zoom 100% Ampliar Nueva Organizar Inmovilizar Dividir Ver en paralelo Ocultar Desplazamiento sincrónico Cambiar Macros Ventana Restablecer posición de la ventana

G29

Cotización Para Seguros de Vehículos
Acuerdo Marco de Seguros de Vehículos

Información del Proveedor

Proveedor: La Previsora NIT:

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad: INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR NIT: 980.076.627

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización: 19 de enero de 2022

Artículos Solicitud de Cotización

Filas a agregar o eliminar:

No.	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de adquisición	Grupo	Tipo de Vehículo	Tienen Código Fasecolda?	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Referencia 1 Fasecolda	Referencia 2 Fasecolda
1	OCK350	CD5501952	3GNFL7EX1D5501952	Propio	Inspección no permiti	Automóvil	Si	160802	CHEVROLET	CAPTIV	2013	CAPTIVA	SPORT

Guía SolCotizacion Accesorios Fasecolda ResumenCotizacion Cotizacion

INTRODUCIR

ES 11:25 a.m. 27/01/2022



LA PREVISORA
CORREDORES DE SEGUROS

PREVISORA 62 amp-regurosvehiculos2gv9-12-07-2021_18012022 [solo lectura] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Regla Barra de fórmulas Líneas de cuadrícula Títulos Mostrar Zoom 100% Ampliar selección Nueva ventana Organizar todo Inmovilizar todo Dividir Ocultar Ver en paralelo Desplazamiento sincrónico Restablecer posición de la ventana Ventana Cambiar ventanas Macros

BD3

Valor PAT2	Valor PAT3	Precio máximo de la Póliza (1 AÑO)	Vigencia de la Póliza	Valor base para gravámenes	Gravámenes	Valor base + gravámenes	% Descuento	Valor con Descuento	IVA	Valor total de la Póliza
\$0.00	\$0.00	\$1.585.153,36	365	\$1.585.153,36	\$0.00	\$1.585.153,36	14%	\$1.369.577,00	\$260.220,00	\$1.629.797,00
Totales									\$260.220,00	\$1.629.797,00

Guía SolCotizacion Accesorios Fasecolda ResumenCotizacion Cotizacion

LISTO

ES 11:26 a.m. 27/01/2022

Presenta cotización por valor de UN MILLON SEICIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.629.797), Valor que no supera el precio techo establecido en el simulador (presupuesto oficial); razón por la cual y de conformidad con el literal J. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la guía de Colombia Compra Eficiente, el proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cumple con el criterio establecido.

➤ ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

SIMULADOR_INSOR - SOLIDARIA [solo lectura] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Regla Barra de fórmulas Líneas de cuadrícula Títulos Mostrar Zoom 100% Ampliar selección Nueva ventana Organizar todo Inmovilizar todo Dividir Ocultar Ver en paralelo Desplazamiento sincrónico Restablecer posición de la ventana Ventana Cambiar ventanas Macros

G19

Cotización Para Seguros de Vehículos

Acuerdo Marco de Seguros de Vehículos

Información del Proveedor

Proveedor: Solidaria NIT: 860.524.654

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad: INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSCOR NIT: 860.016.627

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización: 18 de enero de 2022

Artículos Solicitados de Cotización

Filas a agregar o eliminar:

No.	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de adquisición	Grupo	Tipo de Vehículo	Tienen Código Fasecolda?	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Referencia 1 Fasecolda	Referencia 2 Fasecolda
1	OCC350	CDS506592	30NFLTCKID506592	Propio	Inspección no permit.	Automóvil	Si	1608052	CHEVROLET	CAPTIVA	2013	CAPTIVA	SPORT

SolCotizacion Accesorios Fasecolda ResumenCotizacion Cotizacion

LISTO

ES 11:30 a.m. 27/01/2022



LA PREVISORA S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

SIMULADOR_INSOR - SOLIDARIA [solo lectura] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Normal Ver salt. Pág. de página personalizadas Vistas de libro

Regla Barra de fórmulas Líneas de cuadrícula Títulos

Zoom 100% Ampliar selección Zoom Nueva ventana Organizar todo Inmovilizar todo

Dividir Ver en paralelo Ocultar Desplazamiento sincrónico Restablecer posición de la ventana Ventana

Cambiar ventanas Macros

BH28

Valor PAT2	Valor PAT3	Precio mínimo de la Póliza (1 AÑO)	Vigencia de la Póliza	Valor base para gravámenes	Gravámenes	Valor base + gravámenes	% Descuento	Valor con Descuento	IVA	Valor total de la Póliza
\$0.00	\$0.00	\$1,381,556.66	365	\$1,381,556.66	\$0.00	\$1,381,557.00	30%	\$1,387,090.00	\$263,547.00	\$1,650,637.00
Totales									\$263,547.00	\$1,650,637.00

LISTO

SegCotizacion Accesorios FasesCotizacion ResumenCotizacion Cotizacion

ES 11:31 a.m. 27/01/2022

Presenta cotización por valor de UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.650.637) Valor que no supera el precio techo establecido en el simulador (presupuesto oficial); razón por la cual y de conformidad con el literal J. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la guía de Colombia Compra Eficiente, el proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., cumple con el criterio establecido.

Siendo así las cosas y de conformidad con el numeral 6.10 de la cláusula 6, luego de generar el evento de solicitud cotización No. 123608 la cotización del proveedor con el menor precio es la ASEGURADORA LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Razón por la cual el comité evaluador recomienda suscribir la Orden de Compra para *“La adquisición del Seguro Colectivo de Vehículos, para el Parque Automotor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2019”* con **LA ASEGURADORA LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificado con NIT. **860.016.627** por ser la propuesta más económica del evento de cotización No. 123608 de 2022, por valor de **\$1.629.797** incluido IVA y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

Adicionalmente se verifico la siguiente información jurídica respecto del proveedor **LA ASEGURADORA LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JURÍDICOS:

Certificado del Sistema de Información y Registro de sanciones y Causas de inhabilidad SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona Jurídica y de su Representante Legal).	La Entidad realizó la verificación del antecedente de la Persona Jurídica y Representante Legal. Adjuntos al presente, de lo cual evidencio que no presenta inhabilidades.
Certificado Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente, (de la persona Jurídica y de su Representante Legal).	La Entidad realizó la verificación del antecedente de la Persona Jurídica y Representante Legal. Adjuntos al presente, de lo cual evidencio que no presenta sanciones.



JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

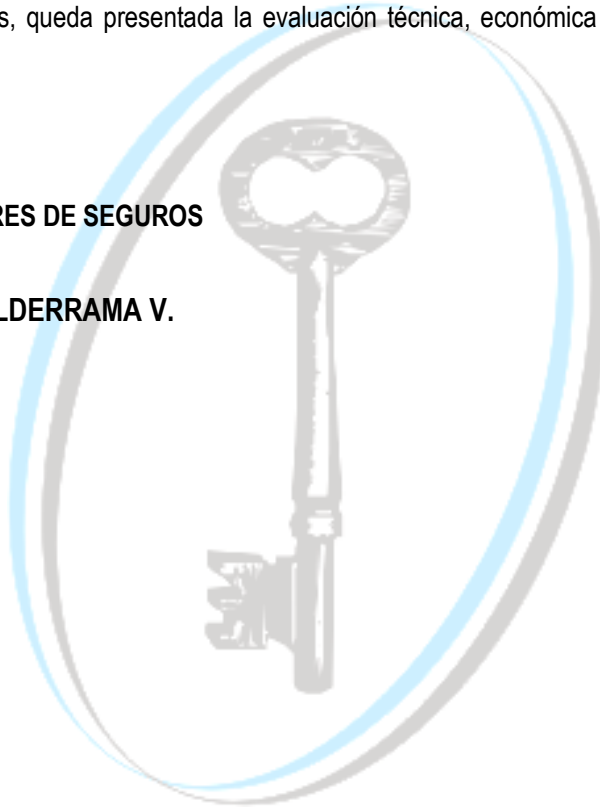
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.	La Entidad realizó la verificación del antecedente del Representante Legal. Adjuntos al presente, de lo cual evidencio que no presenta antecedes.
Antecedentes RNMC expedidos por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.	La Entidad realizó la verificación del antecedente del Representante Legal. Adjuntos al presente, de lo cual evidencio que no presenta antecedes.
Certificado de Existencia y representación.	La Entidad realizó la verificación del certificado de existencia y representación de la Persona Jurídica.

En los anteriores términos, queda presentada la evaluación técnica, económica y jurídica del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

CARLOS ANDRES VALDERRAMA V.
Ejecutivo de cuenta





JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

E.C. No. 451957 - 2022
Bogotá D.C., 27 de Enero de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR
ATN: DRA. ADRIANA MIREYA ROJAS ACOSTA
Supervisora Contrato de Seguros
Carrera 89 A No. 64 C -30 Álamos Zona Industrial
Ciudad

REF: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN – EVENTO 123608
ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CCE PARA ADQUIRIR LA POLIZA DE
AUTOMOVILES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA SIGUIENTE H.T. 102720

Apreciados Señores:

De la manera más atenta, nos dirigimos a ustedes para manifestarles que habiendo revisado las cotizaciones presentadas por parte de La Previsora Seguros S.A por un valor de \$1.629.797 y por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C por un valor de \$1.650.637 para adquirir la póliza de automóviles de la entidad a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente No. CCE-877-1-AMP-2019, en nuestra calidad de intermediarios del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR, nos permitimos recomendarles adjudicar el proceso a Aseguradora La Previsora Compañía de Seguros S.A., teniendo en cuenta que su cotización es la más económica.

Para los fines pertinentes nos permitimos adjuntar informe de EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 123608

Hacemos propicia la oportunidad para informarles que con el objeto de centralizar y disminuir el tiempo de respuesta, la empresa ha creado tres únicos correos corporativos, a los cuales les solicitamos dirigirse según sea el caso:

TECNICO: tecnico@jargu.com
INDEMNIZACIONES: siniestros@jargu.com
PROCESOS CONTRACTUALES: licitaciones@jargu.com

Sin otro particular y ratificando nuestra disposición de asesoría y servicio, con toda consideración nos suscribimos.

Cordial saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

CARLOS ANDRES VALDERRAMA V

ELABORO: CAVALDERRAMA
Anexo: Lo enunciado



Instituto Nacional para Sordos (INSOR) N.I.T. 860016627 ORDEN DE COMPRA

La Previsora S.A.

N.I.T. 860002400

Atte: Giovanny Vargas Quintero

giovanni.vargas@previsora.gov.co

Teléfono: +57 1 3485757 3022

Número de Orden **84626**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Seguros de Vehículos II**
 Fecha de Emisión **28/01/22**
 Fecha de Vencimiento **25/02/22**
 Comprador **Nestor Julian Rosas Gonzalez**
 Ordenador del gasto **Nestor Julian Rosas Gonzalez**
 Supervisor **Alvaro Andrés Suárez Molina**
 Teléfono **3124159248**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

EI INSTITUTO NACIONAL PARA

**SORDOS INSOR, en cumplimiento de la
 normatividad y en aras de garantizar la operatividad
 de sus vehículos, se hace necesario para la entidad
 adquirir el seguro de vehículos para el parque
 automotor, mediante el Acuerdo Marco de Precios
 para la adquisición de Seguros de Vehículos No.
 CCE-877-1-AMP-2019**

Enviar a

Instituto Nacional para Sordos
(INSOR)
Cra. 89a #64c-30
Bogotá D.C.
Atte: Álvaro Andrés Suárez

Facturar a

Instituto Nacional para Sordos
(INSOR)
Cra. 89a #64c-30
Bogotá D.C.,
Atte: Nestor Julian Rosas
Gonzalez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 3222 sve02--Automóvil	1.0	Unidad	1.369.577,00	1.369.577,00
2	CDP 3222 sve02--IVA	1.0	Unidad	260.220,00	260.220,00
					1.629.797,00 COP



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjcbaret JUAN CARLOS BARRETO CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)
Fecha y Hora Sistema: 12/01/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	3222	Fecha Registro:	2022-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	3.200.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	3.200.000,00	Saldo x Comprometer:	3.200.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	3222	Fecha Registro:	2022-01-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 INSOR GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF						
					Total:	3.200.000,00	0,00	3.200.000,00	3.200.000,00	0,00
Objeto:	Adquisición de los seguros de vehículo todo riesgo para el parque automotor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR, a través del Acuerdo Marco de precios.									

Firma Responsable



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgdlozano
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-09-00
Fecha y Hora Sistema: 28/01/2022 12:00:00 p. m.

GLORIA DEL PILAR LOZANO RODRIGUEZ
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 3222 de fecha 2022-01-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	11922	Fecha Registro:	2022-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:		22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	1.629.797,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	1.629.797,00	Saldo x Obligar:	1.629.797,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	860002400	Razón Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	88270889	Nombre:	NESTOR JULIAN ROSAS GONZALEZ			Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	84626	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2022-01-28
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
000 INSOR GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF		1.629.797,00	0,00						
					Total:	1.629.797,00	0,00	1.629.797,00	1.629.797,00				
Objeto:	El INSTITUTO NACIONAL PARASORDOS INSOR, en cumplimiento de la normatividad y en aras de garantizar la operatividad de sus vehículos, se hace necesario para la entidad adquirir el seguro de vehículos para el parque automotor, mediante el Acuerdo Marco												
PLAN DE PAGOS													
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC			POSICION DEL CATALOGO DE PAC			FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO				
000	INSOR GESTION GENERAL		1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2022-01-28	1.629.797,00	1.629.797,00	NINGUNO				

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



COMUNICACIÓN INTERNA

INSOR – 20222700004263

20222700004263

Bogotá D. C., 28 de enero de 2022

ALVARO ANDRÉS SUÁREZ MOLINA

Profesional Universitario código 2044 grado 7

Secretaría General

Instituto Nacional para Sordos

Ciudad

ASUNTO: Designación de Supervisión Orden de Compra No. 84626 de 2022

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución No. 250 de 2019, facultado como Ordenador del Gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015), por medio del presente escrito, me permito informarle que en su calidad de Profesional Universitario código 2044 grado 7, ha sido designado como supervisor de la Orden de Compra que se relaciona a continuación.

Lo anterior, de conformidad con lo manifestado en la comunicación interna No. 20222300002753 de 18 de enero de 2022, dirigida al Ordenador del Gasto por parte de la Secretaría General.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	REGISTRO PRESUPUESTAL
OC- 84626-2022	La Previsora S.A.	Adquisición del seguro de vehículo todo riesgo para el parque automotor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR, a través del Acuerdo Marco de precios.	\$1.629.797	Término de vigencia de la póliza (1 año)	11922

Es importante tener en cuenta que quienes ejerzan la supervisión, además de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, deberán entre otras actividades publicar el acta de inicio, la certificación de afiliación a la ARL, las certificaciones de cumplimiento y/o informes, en la plataforma del Secop II, cuando aplique, así como efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de los contratos citados, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

Así mismo, me permito recordar que la Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberá cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución de la aceptación de oferta a través de la plataforma del SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución y/o factura y que los mismos sean aprobados.



COMUNICACIÓN INTERNA

INSOR – 20222700004263

20222700004263

3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II.
4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor de la aceptación de oferta, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el expediente contractual.
9. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.
10. Velar por el cumplimiento de la "Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST" emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, que en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, y similares, deberá presentar un informe del desarrollo de la aceptación de oferta al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Con un atento saludo,


NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General

Elaboró y revisó requisitos de perfeccionamiento: Diana Carolina Quintero Joaqui – Abogada Secretaría General 

	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT09
	ACTA DE INICIO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/12/2019

Elija un elemento.

ORDEN DE COMPRA No. 84626 de 2022

ALVARO ANDRÉS SUAREZ MOLINA, identificado con la cédula No. 1.049.610.992, Profesional Universitario C2044 G07 de la Secretaría General, Supervisor del Contrato designado por el Ordenador del Gasto del INSOR en su condición de extremo Contratante y, RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ, identificado con la cédula No. 80.421.019, obrando en nombre y representación de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT No. 860.002.400, en condición de Contratista, procedemos a dejar constancia del inicio de la ejecución del Contrato cuyos elementos esenciales se relacionan a continuación:

Objeto	El INSTITUTO NACIONAL PARASORDOS INSOR, en cumplimiento de la normatividad y en aras de garantizar la operatividad de sus vehículos, se hace necesario para la entidad adquirir el seguro de vehículos para el parque automotor, mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No.CCE-877-1-AMP-2019
Fecha de celebración	28 de enero de 2022
Precio	\$ 1.629.797,00
Fecha de inicio	28 de enero de 2022
Fecha de terminación	25 de febrero de 2022
Certificado de disponibilidad presupuestal (Número y fecha de expedición)	CDP No. 3222 de 12 de enero de 2022
Registro Presupuestal	RP No. 11922 de 28 de enero de 2022
Nombre del Contratista	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Identificación del Contratista	NIT No. 860.002.400
Dirección, correo electrónico y teléfono del Contratista	Calle 57 9 07 giovanni.vargas@previsora.gov.co 601 3485757

Garantías (un cuadro por cada instrumento):

Entidad aseguradora o bancaria que expide	N/A	
Número	N/A	
Fecha de inicio de cobertura	N/A	
Fecha final de cobertura	N/A	
Valor asegurado por cumplimiento	N/A	N/A

	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FOCT09
	ACTA DE INICIO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/12/2019

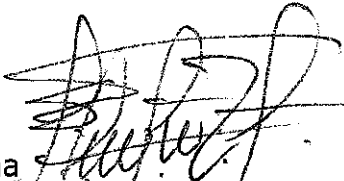
Valor asegurado por calidad del servicio (suministro)	N/A	N/A
Valor asegurado por cumplimiento de obligaciones laborales	N/A	N/A
Valor asegurado por responsabilidad civil	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A
Observaciones	Ninguna	
Fecha de aprobación	No Aplica	
Observaciones	Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-877-1-AMP-2019	

Compromisos y Constancias:

Ninguna

Con la firma de la presente acta, el Supervisor del Contrato y el Contratista declaran que conocen plenamente el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas, programa de trabajo y demás elementos del Contrato y que se constató el cumplimiento de los requisitos previos de ejecución, en virtud de lo cual consideran oportuno y adecuado iniciar la ejecución.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los intervinientes, el día 28 de enero de 2022.

Firma 

Supervisor – Insor

Nombre: ALVARO ANDRES SUAREZ M

Cédula: 1.049.610992

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MENDEZ RAFAEL ARMANDO
Rol: SUBGERENTE
Descripción: CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Organización: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Unidad organizacional: SUCURSAL ESTATAL
Fecha: 04/03/2022 15:48:15

Firma

Contratista

Nombre: RAFAEL ARMANDO
RODRIGUEZ MENDEZ

Cédula: 80.421.019

ASISTENCIA VEHICULAR CLÁSICA

PÓLIZAS EMITIDAS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2020

A continuación podrá encontrar el resumen de las condiciones que aplican para el servicio de asistencia con el que cuenta por tener su vehículo asegurado con Previsora Seguros. Si desea conocer una cobertura en detalle lo podrá encontrar desde la página 2 de este documento.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITE	
		POR EVENTOS	POR VIGENCIA
GRÚA	AVERÍA	30 S.M.L.D.V	3 EVENTOS VIGENCIA PÓLIZA
	ACCIDENTE	30 S.M.L.D.V	SIN LÍMITE DE EVENTOS
CARRO TALLER	CAMBIO DE LLANTA	NO APLICA	2 EVENTOS VIGENCIA
	PASO DE CORRIENTE	NO APLICA	
	VARADA POR GASOLINA	2 GALONES	
CONDUCTOR ELEGIDO	ZONA URBANA Y MÁXIMO 30 KM A LA REDONDA	DURACIÓN MÁXIMA (2 HORAS)	2 EVENTOS VIGENCIA
ASISTENCIA JURÍDICA	ASESORÍA TELEFÓNICA O PRESENCIAL DE UN ABOGADO	ETAPA PRELIMINAR	SIN LÍMITE DE EVENTOS
	ABOGADO PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE		
	ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN		
	PRESENCIA DE UN ABOGADO EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO		
	ORIENTACIÓN TELEFÓNICA ANTE IMPOSICIÓN DE COMPARENDO		

EXCLUSIONES

06/08/2021-1324-A-03-ASISLIVIANCLAS03-DR01
06/08/2021-1324-P-03-AUP001VERSIÓN014-DR01

Vehículos Livianos – Asistencia Clásica

Previsora se encargará de atender los servicios de asistencia en viaje que se detallan a continuación, bajo las siguientes condiciones:

Información: Opera cuando se informe y solicite telefónicamente el servicio deseado, a las líneas telefónicas dispuestas para ello a través del call center de Previsora, disponible las 24 horas de día, los 365 días del año.

Beneficios y Territorialidad

Los beneficios otorgados son válidos a partir del kilómetro cero “0” es decir, desde la residencia permanente del asegurado o conductor o del kilómetro que se establezca en la cobertura respectiva dependiendo del tipo de servicio y extendiéndose a toda Colombia y a los países de la Comunidad Andina de naciones.

La prestación de los servicios de asistencia mencionados más adelante; no implica aceptación de responsabilidad de una posible reclamación ni aviso del siniestro, ya sea del asegurado o un tercero. Las reclamaciones deberán ser informadas por los canales dispuestos por Previsora.

Servicio de Grúa:

Por Avería:

Previsora se hará cargo del remolque o transporte, hasta el destino solicitado por el asegurado, **hasta un límite de treinta (30) smldv, hasta tres (3) eventos vigencia póliza anual**, si el servicio solicitado por el asegurado o conductor supera el límite establecido, este último deberá asumir el valor del excedente del costo del servicio por el traslado al lugar elegido.

Por Accidente:

Previsora se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller definido por el asegurado, hasta un límite de treinta (30) smldv.

El asegurado o conductor en caso de avería o accidente si se encontrase

06/08/2021-1324-A-03-ASISLIVIANCLAS03-DR01
06/08/2021-1324-P-03-AUP001VERSIÓN014-DR01

transportando carga, deberá desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque, y en ningún caso Previsora está obligada a trasladar la carga que transporte el vehículo y no asumirá responsabilidad alguna por ello. Se aclara que, hasta que no se encuentra desocupado el vehículo no se puede proceder con el respectivo servicio.

Servicio de Carro Taller:

Previsora prestará el servicio de cambio de llanta – paso de corriente – varada por gasolina. En las ciudades donde Previsora tiene presencia, dentro perímetro urbano de dichas ciudades por vía pavimentada, entendiéndose como casco urbano todas las áreas metropolitanas o municipios que han sido integrados a las ciudades capitales. En caso de inmovilización del vehículo como consecuencia de descarga de batería, falta de gasolina o por pinchazo, se pondrán a disposición del asegurado o conductor los recursos para solventar el inconveniente y si es necesario inclusive llevar a cabo en el sitio la instalación de repuestos (éstos corren por cuenta del asegurado). Por lo tanto, se brinda el servicio, incluida la mano de obra.

Para la cobertura de varada por gasolina, se otorgarán 2 galones de gasolina.

Servicio de cerrajería. En las ciudades donde Previsora, tiene presencia en caso de quedarse las llaves dentro del vehículo asegurado y no siendo posible ubicar las llaves de repuesto, el proveedor, pondrá a disposición del asegurado, los recursos para solventar el inconveniente, incluyéndose el costo de la apertura del vehículo y la mano de obra de dicha labor.

Máximo dos (2) eventos vigencia póliza anual, para todos los servicios mencionados en la presente cobertura.

Servicio de Conductor Elegido:

Previsora se encargará de enviar un conductor cuando se vea en incapacidad de conducir su vehículo por efectos de ingestión de bebidas alcohólicas, que se encargue de llevar al asegurado desde el sitio donde se encuentra hasta su domicilio habitual. Aplica para las ciudades donde Previsora, tenga oficina y hasta 30 km. a la redonda del perímetro urbano de esas ciudades. Debe ser solicitado mínimo con cuatro (4)

06/08/2021-1324-A-03-ASISLIVIANCLAS03-DR01
06/08/2021-1324-P-03-AUP001VERSIÓN014-DR01

horas de anticipación.

Este servicio se prestará con un límite de **dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza anual** y tendrá una duración máxima de dos (2) horas en un solo trayecto, contadas desde el momento en que el conductor llegue al sitio definido por el asegurado o conductor.

El conductor le notificará al asegurado al momento de su llegada. Si pasados quince (15) minutos de espera, no toma el servicio, el conductor se podrá retirar del sitio acordado.

Si el asegurado o conductor desea cancelar, por algún motivo, el servicio solicitado, debe comunicarse con Previsora con dos (2) horas de anticipación a la hora establecida. De lo contrario se sancionará con dos (2) meses de restricción para acceder a la prestación del servicio nuevamente. Situación que será notificada vía mensaje de texto o mediante llamada telefónica al número de celular registrado al momento de solicitar el servicio.

Asistencia Jurídica:

Los servicios de asistencia jurídica que se detallan a continuación y que serán prestados de forma preliminar operarán en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito, por lo tanto, el presente servicio se prestará en concordancia con los parámetros normativos fijados en la ley correspondiente.

Asistencia Telefónica o Presencial de Abogado en Accidente de Tránsito:

Previsora asistirá al asegurado o conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante comunicación telefónica o la presentación de un abogado en el lugar de los hechos, con el fin de tomar las medidas necesarias ante las autoridades competentes para que tenga pruebas o herramientas para afrontar un posible proceso legal. La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria.

06/08/2021-1324-A-03-ASISLIVIANCLAS03-DR01
06/08/2021-1324-P-03-AUP001VERSIÓN014-DR01

Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

Asistencia para la Liberación del Vehículo Ante la Autoridad Competente:

Previsora pondrá a disposición del asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, un abogado que en forma presencial tramitará la liberación provisional del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

En el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos y estando el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado realizará las gestiones de ley para que se garanticen los derechos procesales del conductor del vehículo asegurado.

Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación:

Previsora en caso de un accidente de tránsito designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, cuando sea citado a audiencia de conciliación.

Orientación Jurídica Telefónica Ante Imposición de Comparendo:

Previsora prestará el servicio de orientación jurídica telefónica mediante el cual suministrará información general en el evento que el asegurado o conductor se encuentre ante la posibilidad que le sea impuesto un comparendo por la autoridad de tránsito competente.

Exclusiones Generales

Se aceptarán como únicas exclusiones de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

- 1.** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- 2.** Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- 3.** Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
- 4.** Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- 5.** Los que se produzcan cuando el asegurado o el conductor infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- 6.** Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
- 7.** Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
- 8.** No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad.
- 9.** No se reembolsan los gastos o arreglos originados por auto – asistencia.
- 10.** Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de pasajeros sin el cumplimiento de la normatividad vigente.
- 11.** En los casos de solicitud de servicios, cuando haya carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.
- 12.** Solicitud de servicios fuera de la vigencia de la póliza.

Mayo de 2020.

		PROCESO GESTION FINANCIERA			CÓDIGO: FOGF28	
		FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO - CONTRATOS /ORDENES DE COMPRA Y OTROS DISTINTOS A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			VERSIÓN: 1	
					FECHA: 17/06/2021	
Dependencia / Grupo:		Servicios Administrativos	Pago No:	1	Total de pagos:	N/A
			Valor a pagar:	421.725,00	Pago Final	NO
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR						
Ciudad	Bogotá D.C			Fecha de presentación (dd-mm-año)	3/03/2022	
Nombres ó Razón Social:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS			Identificación:	NIT	860.002.400
Teléfono	3485757			Correo electrónico Contratista/beneficiario para notificaciones		giovanni.vargas@previsora.gov.co
Integrantes Unión temporal o consorcio (Si aplica)	Nombre			Nit/CC	Participación	
	N/A			N/A	N/A	
	N/A			N/A	N/A	
	N/A			N/A	N/A	
	N/A			N/A	N/A	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA Y/O OTROS						
No. Contrato(orden de compra y/o otros)	84626			Plazo de Ejecución:	1 meses y 3 días	
Fecha de suscripción	28/01/2022	Fecha de inicio:	28/01/2022	Fecha de terminación (Se debe tener en cuenta las prórrogas, si hay lugar a ello)	25/02/2022	
Responsabilidad del Contribuyente DIAN	Responsabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas	Novedades del periodo a pagar	Sin novedades	N/A		
OBJETO DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA Y/U OTROS						
El INSTITUTO NACIONAL PARASORDOS INSOR, en cumplimiento de la normatividad y en aras de garantizar la operatividad de sus vehículos, se hace necesario para la entidad adquirir el seguro de vehículos para el parque automotor, mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No.CCE-877-1-AMP-2019						
DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OTRA ACTIVIDAD A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO						
DESCRIPCIÓN				SOPORTES O EVIDENCIAS DE CADA ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR	
La Entidad se acoge a las obligaciones exigidas a los Proveedores por la Agencia Nacional para la Con-tratación Publica COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos número CCE-877-1-AMP-2019 especialmente lo dispuesto en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores, en el aparte Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra.				El proveedor entrega: certificado de pago de parafiscales, factura de venta, copia de pago de seguridad social de los empleados.	Se verifica la evidencia y se observa que se cumple con las obligaciones del contrato.	
INFORMACION DEL PAGO AUTORIZADO						
FACTURA ELECTRÓNICA /CUENTA DE COBRO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ANTES DE IVA		IVA	TOTAL A PAGAR	
700R 16953	31/01/2022	1.369.577,31		260.219,69	1.629.797,00	
No. De Registro Presupuestal/RP	Valor RP	Valor de los pagos efectuados en periodos anteriores	Saldo RP	Informe Financiero ejecutado		
11922	1.629.797,00	-	1.629.797,00	VALOR TOTAL		1.629.797,00
			-	Menos VALOR ANTICIPOS GIRADOS		0
			-	Menos VALORES PAGADOS PERIODOS ANTERIORES		-
			-	Menos VALOR A PAGAR EN ESTE PERIODO		1.629.797,00
			-	SALDO		-
				PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		100%
DOCUMENTOS ENTREGADOS						
Factura Electrónica (Gran Contribuyente - Responsable de IVA - Regimen simple de tributación)	SI	Cuenta de Cobro (No responsable de IVA)	No Aplica	Certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas)	Anexa certificación expedida por el Revisor Fiscal, de fecha 02 de febrero de 2022	
AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR						
VALOR A PAGAR EN ESTE MES	Valor antes IVA		1.369.577,31			
	IVA		260.219,69			
	Valor total		1.629.797,00			

VALOR EN LETRAS

UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SIETE PESOS M/CTE

CERTIFICACIONES DEL SUPERVISOR:

1. En calidad de supervisor del contrato/orden de compra y otros anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el contrato, mediante el desarrollo de las actividades relacionadas en la descripción que constituye el soporte para el pago. Así mismo, se ha verificado que el contratista ha cumplido con las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago para tramitar el pago se autoriza mediante este documento. El cumplimiento fue verificado en ejercicio de la supervisión, con base en las evidencias o soportes respectivos que hacen parte integral de este informe, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474/2011 y el inciso final del numeral 6. del Manual de Interventoría y Supervisión. SI__X__
2. En calidad de supervisor del contrato/orden de compra y/o otros, certifico que se verificó la entrega de los soportes de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social por parte del contratista (los soportes acreditan afiliación y pago), y que se observa que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Como medida adicional y complementaria de prevención, en armonía con el último inciso del numeral 6 del Manual de Interventoría y Supervisión, manifiesto que como supervisor, de forma esporádica y aleatoria, realizo validaciones para corroborar la afiliación y los aportes, esto sin perjuicio de la responsabilidad directa y exclusiva que el contratista tiene por la veracidad, completitud y consistencia de los soportes que aporta como evidencia de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. SI__X__
3. En caso de tratarse de un contrato que incluya equipo de trabajo, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral, en lo que respecta específicamente a dicho equipo de trabajo. SI__X__ NO APLICA__

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MENDEZ RAFAEL ARMANDO

Rol: SUBGERENTE

OBSERVACIONES ADICIONALES: Ninguna

Descripción: CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE
EMPRESA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Organización: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Unidad organizacional: SUCURSAL ESTATAL

FIRMA DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR:

ANDRÉS SUÁREZ MOLINA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C.C: 1.049.610.992

Correo electrónico: andres.suarez@insor.gov.co

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ

C.C: 80.421.019

Correo electrónico:

giovanni.vargas@previsora.gov.co

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 700R****16953**

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 31/01/2022

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validación: 31/01/2022

Hora de Validación: 15:25:31

**SUCURSAL DE EMISIÓN:**

REGIONAL ESTATAL

CLIENTE:

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR

IDENTIFICACIÓN:

860016627

DIRECCIÓN:

CL 32A 19 35

CIUDAD:

Bogotá D.C.

TELÉFONO:

5421222

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:**TOMADOR:**

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

860016627

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

Resolución Facturación Electrónica

No. 18764004562872 Del 22/09/2020 Autoriza Del

No. 1 a 20000

Vigencia hasta 22/03/2022

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 9061 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - IVA RÉGIMEN COMÚN - AGENTES RETENEDORES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	AUTOMOVILES	IP	19	1.00	\$ 1,369,577.31

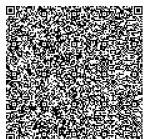
Total
1

SUBTOTAL \$	1,369,577.31
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	260,219.69
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

TOTAL \$ 1,629,797.00SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE**DETALLE DE IMPUESTOS**

Base gravable IVA	\$ 1.369.577,31	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imponible	\$ 0.00	Base no gravada imponible	\$ 1,369,577.31

No de Poliza: 1011522
No de endoso: 0
Ramo: AUTOMOVILES
Sucursal: REGIONAL ESTATAL
Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:

CUFE: 1cb0ffd31f681102b47cc4694b027ab75dc8d36b7cb2085ee718d0500a0870333627dde6d708c4686c021b85a10e0d5f

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra
de cambio, según artículo 774 del código del comercio

PÓLIZA N°

1011522

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DÍA 31 MES 1 AÑO 2022			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
TOMADOR 1948-INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR									NIT 860.016.627-8										
DIRECCIÓN CL 32A 19 35, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 3201912										
ASEGURADO 1948-INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR									NIT 860.016.627-8										
DIRECCIÓN CL 32A 19 35, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 3201912										
EMITIDO EN BOGOTÁ						CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos								31	1	2022	29	1	2022	00:00	29	1	2023	00:00	365
TIPO CAMBIO 1.00						7002	70												
CARGAR A: INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR										FORMA DE PAGO 34. REGIONAL ESTATAL				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 1,037,000,001.00					

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 01608052

Marca: CHEVROLET Modelo: 2013 Color: PLATA

Estilo: CAPTIVA SPORT AT 3000CC 5P Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL

Placas: OCK350 Motor No.: CDS508592 Chasis No.: 3GNFL7EK0DS508592

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSORDocumento
NIT 8600166278Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.

Valor Asegurado Deducible

DAÑOS BIENES DE TERCEROS

333,333,334.00

MUERTE O LESION UNA PERSONA

333,333,334.00

MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS

666,666,667.00

2 ASISTENCIA JURIDICA PENAL

SI AMPARA

3 PERDIDA MENOR POR DANOS

37,000,000.00

4 PERDIDA SEVERA POR HURTO

37,000,000.00

5 PERDIDA MENOR POR HURTO

37,000,000.00

6 PROTECCION PATRIMONIAL

SI AMPARA

7 PERDIDA SEVERA POR DANOS

37,000,000.00

10 ASISTENCIA EN VIAJE

SI AMPARA

11 TERREMOTO

37,000,000.00

15 ASISTENCIA JURIDICA CIVIL

SI AMPARA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****1,369,592.00

GASTOS

\$*****-14.69

IVA

\$*****260,219.69

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$***1,629,797.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

31/01/2022 15:26:33

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				946	1	JARGU S.A CORREDORES D	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011522
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AUP-001-11 - POLIZA AUTOMOVILES PARA VEHICULOS LIVIANOS

LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE-877-1-AMP-2019, DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS. LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN DE COMPRA No. 84626
EVENTO No. 123608

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS

1. Objeto del Seguro:

Amparar a los Vehículos de propiedad de la Entidad Compradora o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

2. AMPAROS BÁSICOS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.

RC AUTOS \$ 1,000,000,000

PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS

Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO

Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

PÉRDIDA TOTAL POR HURTO

Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

AMPLIACIÓN DEL RADIO DE OPERACIONES A PAÍS DE PACTO ANDINO

La Póliza opera mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante solicitud expresa, en otros países.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ILÍCITAS

La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de sustancias o mercancías ilícitas

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS.

El Proveedor y la Entidad Compradora podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días sino se ha dado aviso.

El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011522
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.

4. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS:

La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio de la Entidad Compradora, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

La Compañía de Seguros debe brindarle a la Entidad Compradora una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un call center que preste atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en los términos definidos en la sección IV.B de los pliegos de condiciones.

La responsabilidad Civil Extracontractual por daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluye el lucro cesante; daño moral; y daño a la vida en relación; causados a terceros por muerte, lesiones y Daños en el desarrollo de las actividades de la Entidad Compradora hasta el valor asegurado establecido.

Extensión de Responsabilidad Civil y daños al Vehículo cuando el Vehículo no esté siendo conducido. Las Coberturas de la presente Póliza se extienden a Amparar las pérdidas o daños del Vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere cuando este no esté siendo conducido.

Extensión de responsabilidad civil cuando el Vehículo haya sido hurtado o desaparecido. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el Vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, se eximirá de responsabilidad a la Compañía de Seguros a partir del momento en el que la Entidad Compradora ponga en conocimiento de las autoridades competentes (denuncia) el hurto o hurto calificado que ha sido objeto el Vehículo asegurado. La citada Cobertura opera siempre y cuando de la responsabilidad civil extracontractual, haya sido declarada por un juez de la república.

Pago de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La Compañía de Seguros indemnizará los Daños causados por la Entidad Compradora a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando por las circunstancias en que ocurrió el evento sea evidente la responsabilidad o culpa del Asegurado.

La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el cien por ciento (100%) del valor del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, la Compañía de Seguros deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.

La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

La Póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los Vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La Póliza Ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los Vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.

Designación de ajustadores. En los eventos de siniestro que afecten la Póliza y si la Compañía de Seguros decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad Compradora lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora de una terna que ofrecerá la Compañía de Seguros y de la cual la Entidad Compradora elegirá el ajustador que considere conveniente.

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011522
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

La Compañía de Seguros acepta que la inspección o no inspección de los Vehículos Asegurados no genera restricción de Cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso. Para los casos en que la inspección sea pactada de común acuerdo, esta será llevada a cabo por la Compañía de Seguros en el sitio, fecha y hora que indique la Entidad Compradora.

Los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales que hacen parte integral de la referencia del Vehículo, que sean instalados en los Vehículos asegurados, quedan amparados con las mismas Coberturas contratadas bajo la presente Póliza. Las Entidades Compradoras deberán dar aviso de la inclusión de accesorios en los Vehículos dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de instalación. En caso de que la inclusión tenga como efecto el incremento del Valor Asegurado, las partes de común acuerdo deberán modificar la Póliza y su respectiva prima basándose en la inclusión.

La Compañía de Seguros acepta que los Vehículos asegurados quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios propios de la referencia del Vehículo, aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la Póliza. Referencia entendida como la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.

La Entidad Compradora debe dar aviso a la Compañía de Seguros sobre la ocurrencia de todos los Sinistros que afecten la Póliza en un plazo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En los términos del artículo 1075 de Código de Comercio, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de Siniestro autoriza la reparación de los Vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, cuyo modelo no tenga Antigüedad superior a dos (2) años en el momento de ocurrencia del Siniestro, y en talleres autorizados por la marca para Vehículos de anteriores modelos. En todo caso la Compañía de Seguros acepta que la reparación de los Vehículos será oportuna y la prestará personal capacitado para ello.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la Compañía de Seguros adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. En caso de que dichas partes, piezas o accesorios no se encuentren ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia, porque las mismas no se comercializan, la Compañía de Seguros realizará el pago de una indemnización.

La Compañía de Seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz.

La Compañía de Seguros acepta indemnizar el costo de la elaboración, reparación, cambio o instalación de los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora cuyo daño sea consecuencia de un evento amparado por la Póliza. Para lo cual la Compañía de Seguros deberá tener en cuenta los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, para determinar el Valor Asegurado y su respectiva prima.

La Compañía de Seguros después de recibido el reporte o aviso de siniestro del Vehículo accidentado en el curso de máximo cinco (5) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

La Compañía de Seguros efectuará el giro de las indemnizaciones correspondientes dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo o cuando lo defina de común acuerdo con la Entidad Compradora. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la Póliza, el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011522
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Servicio de trámite de traspaso. La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad Compradora el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad Compradora o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte de la Entidad Compradora, y deducidos del valor de la indemnización. La Entidad Compradora se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad Compradora se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros contempla que la Entidad Compradora puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. La Entidad Compradora transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos o adjudicar el salvamento conforme a valoración de un ajustador.

Primera opción de compra del salvamento por la Entidad Compradora. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la Compañía de Seguros, queda entendido que la Entidad Compradora tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía de Seguros para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de la Entidad Compradora. De igual manera prevalecerán los Amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el Amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, la Compañía de Seguros aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine la Entidad Compradora de acuerdo a su conveniencia.

Amparo patrimonial. Este Amparo cubre los perjuicios ocasionados con el Vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la Póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

Reporte de siniestralidad. La Compañía de Seguros se obliga a informar cada seis (6) meses la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Adicionalmente, a solicitud de la Entidad Compradora la Compañía de Seguros deberá suministrarle un reporte mensual del estado de reparación de cada uno de los Vehículos siniestrados. El reporte mensual debe entregarse en el formato y con las características que la Entidad Compradora considere más apropiada en el momento de la solicitud.

La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de:

- Uso no autorizado de Vehículos o motos.
- Abuso de confianza.

Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de:

- Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.
- Huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente.

La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por:

- Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.
- Hurto de llantas, rines y carpas.

Ninguna de las coberturas de la Póliza debe contemplar exclusiones:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011522
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).
Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza.

Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.

Modificaciones a favor de la Entidad Compradora. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la Entidad Compradora, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Diferencias contractuales. Las diferencias que surjan entre la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato de seguro y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción, serán sometidas a los mecanismos previstos en el Artículo 73 de la ley 80 de 1993.

De no llegarse a ningún acuerdo luego de agotarse los mecanismos previstos bajo la cláusula de diferencias contractuales, la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora podrán acudir al compromiso previsto en el artículo 6 de la Ley 1563 de 2012 cuando la cuantía de la Póliza sea superior a 1000 SMMLV. No obstante, lo convenido, la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros acuerdan que el compromiso no podrá ser invocada por la Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande a la Entidad Compradora ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la Compañía de Seguros en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. Para las entidades destinatarias de la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, deberán sujetarse a las reglas y políticas allí establecidas.

La Compañía de Seguros debe indemnizar a la Entidad Compradora por las pérdidas y daños de los Vehículos amparados bajo la presente Póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la Compañía de Seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.

La Compañía de Seguros debe responder por los gastos básicos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso

La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Entidad Compradora.

DEDUCIBLE/FRANQUICIA
Sin deducible ni franquicia

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1011522

CERTIFICADO No. 0



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo				Sucursal			
AUTOMOVILES				REGIONAL ESTATAL			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$1,369,592.00		\$260,219.69		1948 - INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
01/08/2022	\$*****-14.69	\$***1,369,592.00	\$****260,219.69				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 34. REGIONAL ESTATAL LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 1,629,811.69, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	01/08/2022	\$*****-14.69	\$***1,369,592.00	\$****260,219.69					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1011522	AUTOMOVILES	0	\$1,037,000,001.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 31 días del mes de ENERO de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

**EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
CERTIFICO:**

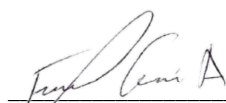
CERT-016-2022

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, de los doce meses transcurridos entre febrero de 2021 y enero de 2022, La Previsora S.A. Compañía de Seguros efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:
 - Aportes de sus empleados a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo entre 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
 - Aportes de sus empleados al sistema de salud del periodo transcurrido entre el 1 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

3. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
 - a. Obtención de listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), extraído de los registros auxiliares de contabilidad y preparados por la administración.
 - b. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con las planillas de autoliquidación de aportes efectuados por la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) por solicitud de la Administración de La Previsora S.A Compañía de Seguros.



FERNELY GARZÓN ARDILA

Revisor Fiscal Principal

T.P. No. 202219-T

Designado de Deloitte & Touche Ltda.

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.



Identificación	860002400	Sucursal	PRINCIPAL	Teléfono	3485757
Razón Social	LA PREVISORA S A COMPAIA DE SEGUROS	Dirección	CL 57 9 07	Fecha Pago	31/01/2022
Clase de Aportante	A - Aportante con más de 200 cotizantes	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	Periodo Salud	Febrero-22
Banco	BANCO DE BOGOTA	No. Planilla	56344741	Periodo Pensión	Enero-22
Total a Pagar	\$962,968,000	Total Intereses Mora	\$0	Estado	Pagada
Número Días en Mora	0				

PENSIÓN												
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	800253055	23	\$214,270,248	\$34,284,500	\$3,000,000	\$0	\$971,200	\$1,400,500	\$0		\$39,656,200
231001	Colfondos	800227940	44	\$209,615,829	\$33,540,700	\$0	\$0	\$664,300	\$879,000	\$0		\$35,084,000
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739	106	\$465,838,485	\$74,540,000	\$0	\$0	\$1,354,100	\$1,354,100	\$0		\$77,248,200
230301	Porvenir	800224808	169	\$560,490,275	\$89,686,800	\$0	\$0	\$912,700	\$912,700	\$0		\$91,512,200
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	900336004	396	\$1,840,501,763	\$294,327,700	\$0	\$0	\$5,250,100	\$6,116,800	\$0		\$305,694,600
Totales				\$3,290,716,600	\$526,379,700	\$3,000,000	\$0	\$9,152,400	\$10,663,100	\$0		\$549,195,200

SALUD														
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar
CCFC55	EPS-S Cajacopi	890102044	1	\$1,000,000	\$125,000	\$0	\$0		\$0		\$0		125000	\$125,000
EPS042	EPS COOSALUD	900226715	1	\$2,161,731	\$86,500	\$0	\$0		\$0		\$0		86500	\$86,500
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254	1	\$2,161,731	\$86,500	\$0	\$0		\$0		\$0		86500	\$86,500
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394	1	\$4,194,093	\$167,800	\$0	\$0		\$0		\$0		167800	\$167,800
EPSIC5	Entidad Promotora de Salud Mallamas	837000084	1	\$1,000,000	\$125,000	\$0	\$0		\$0		\$0		125000	\$125,000
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394	1	\$1,000,000	\$125,000	\$0	\$0		\$0		\$0		125000	\$125,000

EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264	3	\$1,500,001	\$187,600	\$0	\$0		\$0		\$0		187600	\$187,600
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372	3	\$3,000,000	\$375,000	\$0	\$0		\$0		\$0		375000	\$375,000
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565	3	\$3,000,000	\$375,000	\$0	\$0		\$0		\$0		375000	\$375,000
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126	3	\$4,833,105	\$278,400	\$0	\$0		\$0		\$0		278400	\$278,400
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	901037916	4	\$10,990,414	\$609,700	\$0	\$0		\$0		\$0		609700	\$609,700
EPS012	Comfenalco valle E.P.S.	890303093	6	\$19,541,094	\$782,000	\$0	\$0		\$0		\$0		782000	\$782,000
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	805001157	7	\$27,747,922	\$1,110,300	\$0	\$0		\$0		\$0		1110300	\$1,110,300
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473	19	\$57,834,068	\$4,146,000	\$0	\$0		\$0		\$0		4146000	\$4,146,000
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831	21	\$128,213,042	\$8,833,600	\$0	\$0		\$0		\$0		8833600	\$8,833,600
EPS002	Salud Total EPS	800130907	82	\$302,596,045	\$16,467,300	\$0	\$0		\$0		\$0		16467300	\$16,467,300
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	900156264	82	\$287,067,300	\$16,049,400	\$0	\$0		\$0		\$0		16049400	\$16,049,400
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	830003564	125	\$533,560,828	\$32,439,800	\$0	\$0		\$0		\$0		32439800	\$32,439,800
EPS010	EPS Sura	800088702	127	\$552,567,371	\$35,554,900	\$0	\$0		\$0		\$0		35554900	\$35,554,900
EPS008	Compensar EPS	860066942	135	\$620,967,134	\$41,467,500	\$0	\$0		\$0		\$0		41467500	\$41,467,500
EPS005	Sanitas EPS	800251440	156	\$763,114,059	\$51,266,400	\$0	\$0		\$0		\$0		51266400	\$51,266,400
Totales				\$3,328,049,938	\$210,658,700	\$0	\$0		\$0		\$0		\$210,658,700	\$210,658,700

INFORMACIÓN ARP											
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	860011153	782	\$3,328,049,938	\$16,901,500	\$0				16901500	\$16,901,500

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

CAJAS DE COMPENSACIÓN								
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
CCF07	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion Fliar	890101994	2	\$7,974,720	\$319,000	\$0	319000	\$319,000
CCF29	Caja de Compensacion Familiar del Choco	891600091	3	\$7,156,262	\$286,400	\$0	286400	\$286,400
CCF67	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	800219488	4	\$8,857,313	\$354,500	\$0	354500	\$354,500
CCF63	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion Fliar	891200337	4	\$11,954,693	\$478,400	\$0	478400	\$478,400
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	890303093	4	\$13,448,764	\$538,100	\$0	538100	\$538,100
CCF69	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	844003392	5	\$17,118,949	\$684,900	\$0	684900	\$684,900
CCF13	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	891190047	5	\$17,436,124	\$697,600	\$0	697600	\$697,600
CCF41	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	892200015	5	\$25,695,726	\$1,028,200	\$0	1028200	\$1,028,200
CCF30	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	892115006	6	\$18,831,715	\$753,600	\$0	753600	\$753,600
CCF14	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	891500182	9	\$27,139,963	\$1,086,000	\$0	1086000	\$1,086,000
CCF16	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	891080005	9	\$28,436,752	\$1,137,900	\$0	1137900	\$1,137,900
CCF34	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	892000146	10	\$38,217,911	\$1,529,300	\$0	1529300	\$1,529,300
CCF37	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	890500516	11	\$38,729,244	\$1,550,200	\$0	1550200	\$1,550,200
CCF35	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	891280008	11	\$41,983,962	\$1,679,800	\$0	1679800	\$1,679,800

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

CCF32	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	891180008	11	\$45,242,135	\$1,810,000	\$0	1810000	\$1,810,000
CCF44	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	891480000	11	\$45,585,393	\$1,823,700	\$0	1823700	\$1,823,700
CCF11	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	890806490	11	\$45,962,862	\$1,838,800	\$0	1838800	\$1,838,800
CCF10	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	891800213	11	\$52,511,718	\$2,101,000	\$0	2101000	\$2,101,000
CCF50	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	890700148	12	\$37,145,787	\$1,486,300	\$0	1486300	\$1,486,300
CCF43	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	890000381	12	\$40,353,065	\$1,614,700	\$0	1614700	\$1,614,700
CCF08	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion Fliar	890480023	14	\$58,991,762	\$2,360,500	\$0	2360500	\$2,360,500
CCF39	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	890200106	16	\$75,364,688	\$3,015,300	\$0	3015300	\$3,015,300
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	890303208	39	\$121,541,073	\$4,864,000	\$0	4864000	\$4,864,000
CCF04	Comfama Caja de Compensacion Fliar	890900841	41	\$182,945,410	\$7,320,100	\$0	7320100	\$7,320,100
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	860066942	472	\$2,331,365,164	\$93,165,400	\$0	93165400	\$93,165,400
Totales				\$3,339,991,155	\$133,523,700	\$0	\$133,523,700	\$133,523,700

SENA ICBF								
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	77	\$1,070,257,375	\$31,613,300	\$0	31613300	\$31,613,300
PASENA	SENA	899999034	77	\$1,070,257,375	\$21,075,600	\$0	21075600	\$21,075,600
Totales				\$2,140,514,750	\$52,688,900	\$0	\$52,688,900	\$52,688,900

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No. 00388030
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 379.707.711.524

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 57 N. -07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1: 3485757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 N. 9-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT: 8600024002
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Cl 57 No. 9-07
Teléfono: 3485757

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 885 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2004, inscrita el 17 de junio de 2004

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el Número 116763 del libro IX, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS, por el de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por Acta No. 943 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2008, inscrita el 20 de mayo de 2008 bajo el Número 163589 del libro VI, la sucursal cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el de: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 973 del 30 de junio de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2010 con el No. 00190019 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jacinto Alirio Salamanca Bonilla	C.C. No. 000000080352186

Por Acta No. 1044 del 29 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2015 con el No. 00245773 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rafael Armando	C.C. No. 000000080421019
Suplente	Rodríguez Mendez	

Por Acta No. 1134 del 27 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 00309525 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Giovanni Vargas Quintero	C.C. No. 000000011349817

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Facultades del Representante Legal: Que los Gerentes de sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. A) Que los Gerentes de sucursal podrán:

1. En materia administrativa y financiera:
- 1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes.
- 1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto.
- 1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la sucursal hasta por un valor de Ciento Cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto.
- 1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la gerencia de talento humano y la gerencia de planeación.
- 1.5. Dirigir el personal al servicio de la sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el presidente, la secretaría general y los vicepresidentes.
- 1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la secretaría general.
- 1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sucursal, en los asuntos financieros, ante los organismo de vigilancia y control y ante las entidades que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las contralorías la rendición de cuentas de la sucursal. 1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. 1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y secretaría general. 1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaría general. 1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. 1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera. 1.13 abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera. 2. En materia jurídica: 2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 3. En materia técnica: 3.1. Celebrar y ejecutar

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos. 3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal. 3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia técnica. 3.5. Recibir y custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica. 4. En materia comercial: 4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. 4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. 4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia comercial. 4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. B) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el subgerente de sucursal, las siguientes facultades: 1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la sucursal. 2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en los procesos de selección

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial y la técnica. Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. De las representaciones legales, judiciales y/o extrajudiciales: La sociedad tendrá los Gerentes de Sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas. Los Subgerentes de Sucursal serán suplentes de sus correspondientes Gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de Sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
---	--

D.C.

E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
---	---

E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
--	--

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX	
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX	
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX	
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX	
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX	
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX	

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX	
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX	
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX	

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 6766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00175406 del 4 de marzo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00177473 del 19 de mayo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00188370 del 23 de junio de 2010 del Libro VI
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00213698 del 2 de agosto de 2012 del Libro VI
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	00276206 del 24 de noviembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00282781 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00282782 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00298143 del 20 de agosto de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00307487 del 31 de julio de 2020 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 00316612 del 10 de junio de
2021 de la Notaría 72 de Bogotá 2021 del Libro VI
D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 08:26:24**

Recibo No. AA22000367

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000367A25E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT 8600024002 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 040212854 desde el 25 de Mayo de 1999, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 3 de Enero de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

**LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT 860.002.400-2**

CERTIFICA QUE:

1. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA.
2. Mediante Resolución 9061 de 2020, La Previsora S.A. Compañía de Seguros está catalogada como Gran Contribuyente.
3. Las pólizas de seguros no son sujetas a Retención en la Fuente a título de Renta (Art. 17 Decreto 2509 de 1985, compilado en el Art. 1.2.4.9.3. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
4. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor Especial de Retención en la Fuente a título del Impuesto sobre la Renta y Complementarios según Decreto 2201 de 2016.
5. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor de Renta para rendimientos financieros en títulos con intereses y/o descuentos, según Decreto 700 de 1997.
6. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor de Retención en la Fuente a Título de Renta por comisiones recibidas por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con lo expuesto en el Decreto 2418 de 2013.
7. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor de Retención en la Fuente a Título de Renta por ingresos tributarios de operaciones con derivados financieros el cual fue establecido por medio del Decreto Reglamentario 1737 de 1999.
8. En materia del Impuesto de Industria y Comercio La Previsora S.A. Compañía de Seguros, aplica las reglas especiales de territorialidad establecidas en la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 1819 de 2016.
9. La Previsora S.A. Compañía de Seguros está catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de aplicación de la Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio partiendo de los lineamientos establecidos en el Artículo 2° de la Resolución Número DDI-000601 de 2019 de la Secretaria de Hacienda de Bogotá.

10. La Previsora S.A. Compañía de Seguros, es Auto-Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio en los municipios que se indican a continuación y de acuerdo a la norma indicada:

Municipio	Norma
Arauca	Acuerdo 200.02.16 Diciembre 03 de 2017
Armenia	Acuerdo 17 Agosto 27 de 2012
Barranquilla	Decreto 119 Febrero 21 de 2019
Bucaramanga	Acuerdo 033 Diciembre 29 de 2020
Cartagena	Acuerdo 041 Del 21 Diciembre 21 de 2006
Cúcuta	Acuerdo 025 Diciembre 28 de 2018
Medellín	Resolución 36452 Diciembre 11 de 2018
Neiva	Acuerdo 28 Diciembre 13 de 2018
Pereira	Acuerdo 29 Septiembre 18 de 2015
Popayán	Acuerdo 41 Diciembre 29 de 2016
Riohacha	Acuerdo 11 Octubre 14 de 2020
Sincelejo	Acuerdo 278 Diciembre 23 de 2020
Tunja	Resolución 13 Febrero 07 de 2020
Yopal	Acuerdo 32 Diciembre 30 de 2020

Cordialmente,



Olga Inés Sarmiento Sánchez
Contadora Pública
T.P. No. 29469 – T



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 09/09/2021

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 860002400

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

INFORMACIÓN BÁSICA			
Dirección:	CL 57 9 07	Teléfonos:	3485757
Dirección electrónica:	tributaria@previsora.gov.co	Ciudad:	BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Soporte Inscripción:	-
Municipio: BOGOTÁ, D.C.			
PERFIL TRIBUTARIO			
Naturaleza Jurídica:	PERSONA JURIDICA	Régimen tributario:	COMUN
Matrícula Mercantil:	NO	Fecha inicio de Actividades:	02/02/2002
		Fecha de cese de Actividades:	NO
		No. Establecimientos:	5
Actividad 1:	6511 - Seguros generales		
Actividad 2:	6512 - Seguros de vida		
Actividad 3:			
Actividad 4:			
Actividad 5:			

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TÉLFONO
12/10/1989	388030	SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA	CL 57 8B 05	3485630
09/12/2009	839839	SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL	CL 93 15 40	6214232
25/02/1987	285228	SUCURSAL BOGOTA LA PREVISORA S.A	CL 57 9 07	3485757
06/08/1954	15365	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE	CL 57 9 07	3485757
26/06/1998	877735	SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS	CL 57 9 07	3485757

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD





DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:09/09/2021

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 860002400

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
13/08/2021	C.C.	1019024692	FERNELY GARZON ARDILA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
21/11/2018	C.C.	52620196	GLORIA LUCIA SUAREZ DUQUE	REPRESENTANTE LEGAL
21/11/2018	C.C.	80425713	BENJAMIN GALAN OTALORA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD





Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHhiscano

22-09-00

10/03/2022 12:00:00 p. m.

HECTOR LUIS LISCANO VELASQUEZ

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.											
Numero:	43522	Fecha Registro:	2022-03-10		Unidad / Subunidad ejecutora:			22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	11922
Valor Inicial:	1.629.797,00	Valor Total Operaciones:		0,00			Valor Actual:	1.629.797,00	Saldo x Ordenar:	1.629.797,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:			0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	1.629.797,00				Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	3222	
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00				Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	975	
TERCERO											
Identificacion:	860002400	Razon Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS						Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA											
Numero:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
CUENTA X PAGAR					CAJA MENOR						
Numero:	41322	Tipo:	Pago Sin Descuentos		Identificacion:			Fecha de Registro:			
DOCUMENTO SOPORTE											
Numero:	FACT No 700R 16953		Tipo:		FACTURA			Fecha:	2022-03-10		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 INSOR GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
Total:											

Objeto:

ADQUIRIR EL SEGURO DE VEHÍCULOS MEDIANTE EL ACUERDO MARCO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EN ARAS DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE SUS VEHÍCULOS, ORFEO NO 20222300003153 FACT No 700R 16953 ORDEN DE COMPRA NO 84626

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 INSOR GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-03-10	Generada	1.629.797,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHgyrodrig		GLORIA YANETH RODRIGUEZ	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-09-00		INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
				Fecha y Hora Sistema: 2022-04-23-10:30 a. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	57007622	Fecha Registro:	2022-03-11		Unidad / Subunidad ejecutora:	22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	43522	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2022-03-15	Código de Referencia:	04500022000057007622		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	1.629.797,00	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	1.629.797,00	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	1.629.797,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	1.629.797,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS						
Números					No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00	
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00	

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO								
Identificación:	860002400	Razón Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS			Medio de Pago:	Abono en cuenta	

CUENTA BANCARIA									
Número:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	84626	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2022-03-11

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 INSOR GESTION GENERAL / A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS												
	Nación	10	CSF	1.629.797,00	0,00	1.629.797,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - INSOR GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-03-10	1.629.797,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	Número de Compromiso:	11922	Valor Total:	1.629.797,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	860002400	Tercero:		LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	84626	Fecha:	28/01/2022 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	EI INSTITUTO NACIONAL PARASORDOS INSOR, en cumplimiento de la normatividad y en aras de garantizar la operatividad de sus vehículos, se hace necesario para la entidad adquirir el seguro de vehículos para el parque automotor, mediante el Acuerdo Marco						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2022-03-10	41322	1.629.797,00	0,00	43522		57007622	2022-03-15	1.629.797,00	0,00	1.629.797,00	040212854	BANCO DE BOGOTA S. A.			FACTURA	FACT No 700R 16953	13-01-01-DT	ADQUIRIR EL SEGURO DE VEHÍCULOS MEDIANTE EL ACUERDO MARCO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EN ARAS DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE SUS VEHÍCULOS, ORFEO NO 20222300003153 FACT No 700R 16953 ORDEN DE COMPRA NO 84626

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

